

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 024 Fecha Estado: 19-02-2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320130084400	Abreviado	MARIA CARMEN CORREA DIAZ	MARTAS LUCIA CORREA DIAZ	Auto pone en conocimiento ACCEDER a la complementación, actualización y corrección del dictamen pericial presentado por el perito Juan Esteban Montoya Restrepo, en los términos establecidos en la parte motivada del presente auto y para lo cual se le concede el término de 10 días. REQUERIR a los interesados para que remitan telegrama al perito, informando lo resuelto en esta providencia. ORDENAR a favor del abogado MAURICIO ENRIQUE NAVARRO CASTILLA, con C.C No 19.307.081, la entrega del título No 413230003232939 por valor de \$217.500. NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por la abogada Diana Patricia Gaviria Ossa, conforme a las razones expuestas. INCORPORAR sin pronunciamiento alguno las adiciones efectuadas por el perito, las cuales deben tener en cuenta en la complementación y adición del trabajo de partición que debe aportar,	17/02/2021		
05001400300420140019200	Ejecutivo Singular	MARINA OFELIA ROJAS VELEZ	BLANCA NUBIA ALZATE DE ZAPATA	Auto pone en conocimiento NOMBRAR nueva terna de curadores para que representen los intereses de los herederos indeterminados de BLANCA NUBIA ALZATE, a quienes se les deberá comunicar su nombramiento por medio de telegrama, teniendo en cuenta el que primero acepte. FIJAR la suma de \$200.000 como valor de los gastos necesarios para que el curador cumpla con su función, con el deber de rendir cuentas al respecto. Dicho dinero será cancelado anticipadamente por la parte actor, bien sea a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar certificando su pago. REQUERIR a la parte demandante por el término de 30 días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que proceda a enviar la comunicación a la terna de curadores nombrados en debida forma, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y desistir de la demanda.	17/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020130058200	Ordinario	SIXTA TULIA RENGIFO PIEDRAHITA	BANCOLOMBIA SA	Auto resuelve recurso NO REPONER para revocarla decisión adoptada en el auto 360 de 2 de abril de 2019, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva. SIN LUGAR adecretar la nulidad elevada, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa. CONCEDER el recurso de apelación en el efecto devolutivo, en lo que respecta a nulidad alegada, de conformidad a lo antes expuesto. Sin lugar a ordenar cancelar expensas, puesto que el asunto se remitirá digitalizado. INCORPORAR al expediente las manifestaciones efectuadas por el demandador respecto al recurso de reposición y el dictamen pericial aportado por el auxiliar de justicia, sin pronunciamiento alguno, conforme a lo ya explicado.	17/02/2021		
05001400301820120105000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LA PLAZA DEL POBLADO	ORLANDO OSSA	Auto nombra peritos NOMBRAR nueva terna de peritos contadores de la lista de auxiliares de Justicia a quienes se les deberá comunicar su nombramiento por medio de telegrama, se advierte que el perito deberá tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, so pena de su relevo y de hacerse acreedor de las sanciones consagradas en el artículo 11 del C.P.C. FIJAR la suma de \$400.000 como valor de los gastos necesarios para que el auxiliar de la justicia cumpla con su función, con el deber de rendir cuentas al respecto. Dicho dinero será cancelado anticipadamente por la parte actor, bien sea a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar certificando su pago, so pena de tenerse como parte de los honorarios definitivos que se fijen en su oportunidad. REQUERIR a la parte demandante por el término de 30 días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que proceda a notificar en debida forma a los peritos.	17/02/2021		
05001400301820120105000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LA PLAZA DEL POBLADO	ORLANDO OSSA	Auto pone en conocimiento NEGAR la medida cautelar solicitada por las razones expuestas en la parte motiva.	17/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720130035500	Ejecutivo Singular	DANN REGIONAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL - DANN REGIONAL S.A. -	GUSTAVO ADOLFO DUQUE MOLINA	Auto ordena emplazamiento ORDENAREmplazamientoal demandado GUSTAVO ADOLFO DUQUE MOLINA,identificado con cedula de ciudadanía N°71.526.535, donde se le notifique la existencia del proceso adelantado en su contra y el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago,tal y como lo dispone elarticulo10 del Decreto 806 de 2020. ACEPTARla renuncia que del poder hace mediante escrito presentado laDra.ISABEL CRISTINA CORREA GALLEGO, poniéndole de presente que la terminación no pone término sino 5 días después de la notificación por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, de conformidad a lo estipulado en el artículo 69 del CPC.	17/02/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19-02-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)